

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, viernes 16 de julio de 1886.

NUMERO 14

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 16.—*Nuestra señora del Carmen.*—El triunfo de la Santa Cruz.—San Sisenando, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Gobernación.
Oficio.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 43.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

Art. 1º—Los egresos de la Administración Pública para el ejercicio del año económico de 1886 á 1887, se fijan en la suma de dos millones setecientos siete mil seiscientos trece pesos sesenta y un centavos (§ 2.707.613-61).

Art. 2º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida de la manera siguiente:

§º 1º—En la Cartera de Gobernación, doscientos treinta y un mil quinientos pesos. \$ 231.500-00

§º 2º—En la Cartera de Policía, setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos sesenta y cuatro centavos. „ 78.953-64

§º 3º—En la Cartera de Fomento, ciento noventa y ocho mil ochenta y cinco pesos noventa y dos centavos. „ 198.085-92

§º 4º—En la Cartera de Guerra, trescientos cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos setenta y cinco centavos. „ 305.040-75

§º 5º—En la Cartera de Marina, veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesos. „ 20.888-00

§º 6º—En la Cartera de Relaciones Exteriores, cincuenta y siete mil sesenta pesos „ 57.060-00

§º 7º—En la Cartera de Culto, quince mil doscientos veinte pesos. „ 15.220-00

§º 8º—En la Cartera de Beneficencia, seis mil ochocientos cuarenta pesos. „ 6.840-00

§º 9º—En la Cartera de Justicia, setenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos „ 76.996-00

§º 10º—En la Cartera de Instrucción Pública, ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos. „ 169-140-00

§º 11º—En la Cartera de Hacienda y Comercio, doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos veinte centavos. „ 238.678-20

§º 12º—En la explotación de monopolios, doscientos cincuenta mil pesos. „ 250.000-00

§º 13º—En uso del Crédito Nacional, sesenta y tres mil setenta pesos treinta y dos centavos. „ 63.070-32

§º 14º—En la deuda interior, quinientos mil pesos. „ 500.000-00

§º 15º—En gastos diversos, cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuarenta pesos setenta y ocho centavos. „ 496.140-78

Art. 3º—Se destina para el pago de las cantidades designadas la suma de dos millones setecientos siete mil seiscientos trece pesos sesenta y un centavos (§ 2.707.613-61).

Artº 4º—El sobrante de las rentas, si lo hubiere, se destina á la amortización de los billetes nacionales en circulación y al fomento de obras nacionales.

Art. 5º—El monto del presupuesto de gastos que precede, se reduce á la cantidad de dos millones seiscientos siete mil seiscientos trece pesos sesenta y un centavos.

Se faculta al Poder Ejecutivo para que lleve á efecto la rebaja de cien mil pesos que se hace en el párrafo anterior, repartíendola en la forma más conveniente, sin perjuicio de los gastos hechos ya en los cuatro meses transcurridos, de acuerdo con el presupuesto de 1885 á 1886.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los trece días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL.

Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á catorce de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 53ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel (Fabián), Rojas, Castro, Ugalde, Carazo, Fuentes, Guevara, García, Dávila, Zamora, Ulloa, Al-

varado, Rivera, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmo.

Art. 2º—Se dió lectura á un oficio en que el Representante Aragón manifiesta que en días pasados, y en previsión de que su asistencia á las sesiones de esta Cámara tendria que ser muy irregular por sus muchas ocupaciones, habia solicitado una licencia que le fué denegada: que como disculpa de las ocasiones que ha dejado de asistir á las reuniones indicadas, invoca los motivos que lo obligaron á solicitar la licencia aludida y por ellos suplica nuevamente á la Cámara se sirva excusarlo de que aun falte por tres días más, mientras termina algunos asuntos de caracter urgente y perentorio.

Art. 3º—Discutida la redacción del decreto nº 42 se aprobó, quedando este aceptado en los términos siguientes: (aquí el decreto.)

Art. 4º—Se sometió al debate respectivo la forma del decreto nº 43 y aprobado se emitió éste como sigue: (aquí el decreto.)

Art. 5º—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Hacienda con el objeto de que se apruebe el decreto nº 4 de 27 de octubre de 1885 por el cual la Comisión Permanente otorgó una subvención de dos mil pesos á favor de una fábrica de fósforos que Don Pedro Porras se propone establecer en el país. Se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 6º—Se puso en primera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia á efecto de que se dé una pensión á los hijos de don Gregorio Escalante, en razón de los servicios prestados por este último. Se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 7º—Se discutió por primera vez el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra á fin de que se señale el pie de fuerza armada de que el Poder Ejecutivo puede disponer en tiempo de paz y en los casos de conmoción interior ó guerra exterior. Concluido el debate se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 8º—Se prosiguió el debate de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Gracia y Justicia con el fin de que se declare que el conocimiento de las solicitudes en que se pide pensión corresponde al Poder Ejecutivo.

El Diputado Fernández pidió á la Comisión de Legislación explicaciones más amplias sobre el proyecto que se debate y sobre aplicación de las leyes que se citan como fundamento del mismo. Dijo que el proyecto en referencia está en desacuerdo con los principios constitucionales, puesto que la facultad de legislar corresponde exclusivamente al Poder Legislativo, y por consiguiente sólo él puede decretar pensiones por servicios al Estado; que además el Poder Ejecutivo no tiene la atribución de aplicar á pensiones cantida alguna del Tesoro público.

El Diputado Fuentes, miembro de la Comisión de Legislación, contestó que los fundamentos del dictamen están claramente explicados en las leyes que se citan en el mismo: señaló las leyes derogadas y las que se hallan vigentes sobre el capítulo de pensiones, y manifestó que de acuerdo con estas últimas es al Poder Ejecutivo á quien corresponde asignar pensiones, corroborando esta opinión con lo que dispone la fracción 17ª artº 102 de la Constitución, según la cual solo este Poder tiene la facultad de conceder retiro á los Jefes y Oficiales del Ejército.

El Diputado Fernández replicó que las leyes citadas son inaplicables al caso concreto y no resuelven por consiguiente la cuestión. En su concepto están vigentes los procedimientos del Código Militar de 1884, puesto que la ley que lo derogó lo dejó subsistente sobre la materia de procedimientos, y como la manera de tramitar las solicitudes sobre pensión está comprendida en la parte vigente, hay que concluir que debe observarse lo que dicho Código dispone sobre otorgamiento de pensiones. Además la ley de organización militar y la de sueldos y pensiones de 1872 quedaron derogadas por el Código de 1884, y no han quedado en pie más que los principios fundamentales de la Constitución del Estado y el tratado de procedimientos del Código Militar de 1884, según los cuales debe resolverse la cuestión que se debate.

El Diputado Dávila observó que la ley que derogó el Código Militar sólo dejó vigentes los procedimientos en materia criminal, y como la materia de pensiones no tiene este carácter, no está comprendida en las que pueden resolverse con arreglo al Código de 1884.

El Diputado Sáenz expuso los motivos que han dado lugar á las dudas de la Comisión de Gracia y Justicia sobre el punto que se dilucida y origen al acuerdo que se discute. Es de parecer, que el Poder Ejecutivo no es el llamado á conceder pensiones y que esta facultad es privativa del Congreso, por que sólo éste puede destinar la cantidad necesaria para el pago de las mismas, por cuyas razones opina que no debe aprobarse el acuerdo propuesto.

El Diputado Fernández contestó que el señor Dávila no tenía razón, puesto que la ley que derogó el Código Militar de 1884 dejó vigente la parte que se refiere á los juicios militares y no dijo como ha expresado el señor Dávila "los procedimientos criminales", y expuso nuevos argumentos en favor de sus opiniones.

El Diputado Dávila observó que las sustanciaciones de las solicitudes sobre pensión no tienen el carácter de juicio, aunque no se opone á que se restablezca el procedimiento que el señor Fernández juzga vigente.

El Representante Fuentes contestó que cuando faltan leyes para resolver un punto cualquiera, debe estarse á los principios generales, pero no así cuando hay leyes vigentes, porque en este caso debe estarse á lo que éstas disponen.—Insistió en que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de conceder retiros y otorgar pensiones cuando éstas son de justicia. Las de gracia corresponden al Poder Legislativo.

El Representante Fernández replicó, que como no hay ley que establezca la manera de dar estas pensiones, es natural y conforme á los principios generales de legislación que el Poder Legislativo es el llamado á decretar pensiones. No hay ley vigente sobre este punto y aunque la hubiera, el Congreso no debe delegar esta facultad al Poder Ejecutivo. Concluyó contestando á los argumentos del señor Dávila.

El Diputado Dávila expuso nuevas razones en favor de sus opiniones.

El Representante Fuentes dijo que para el caso de que se apruebe el dictamen que se debate, cree que debería modificarse el acuerdo disponiendo que corresponden al conocimiento del Poder Ejecutivo las solicitudes de justicia excluyendo las de pura gracia.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen mencionado al principio de este artículo, y fué aprobado, quedando por el mismo hecho aceptado el acuerdo que en el mismo se propone.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto el Secretario Venegas, cuyo asiento ocupó el Pro-Secretario Santos.

Art. 9º.—Se dió lectura á una exposición presentada por el Diputado Fernández, con el objeto de que se simplifique la tramitación de las excusas y recusaciones de los Jueces de 1ª instancia, por medio del procedimiento breve y sencillo que propone en el proyecto de ley que acompaña á la misma exposición. Sometida la proposición relacionada al debate correspondiente, se admitió. En tal concepto se mandó pasar al estudio de la Comisión de Legislación.

Art. 10º.—Se prosiguió la discusión en detall del proyecto de Reglamento Interior formulado por la Comisión respectiva.

En consecuencia se debatieron y aprobaron separadamente los artículos 7º y 8º, sin modificación.

Puesto á discusión el artículo 9º, el Diputado Sáenz objetó la segunda parte del inciso 2º del mismo artículo, por ser inoportuno el mismo día de la instalación del Congreso para el nombramiento de las comisiones encargadas del estudio de los asuntos de la competencia del mismo, y por el peligro de que la festinación de este nombramiento dé lugar á una elección, desahogada. Opinó en consecuencia que ésta debe diferirse para la sesión del día siguiente al de la primera reunión.

El Diputado Dávila emitió su parecer en el sentido de que el Presidente haga por sí solo este nombramiento, el mismo día de la instalación y dé cuenta con él en la sesión del día siguiente, é hizo moción para que se modifique en este sentido el inciso indicado.

Se puso en discusión.

El Representante Fuentes, miembro de la Comisión de Reglamento, refutó la moción del señor Dávila y expuso los motivos que la Comisión había tenido para disponer que tal nombramiento se hiciera el día de la primera reunión del Congreso: la necesidad de que al día siguiente estén verificados los poderes de los Diputados, á fin de que no haya nulidad en los actos de la Cámara por ilegalidad de la elección.

El Representante Sáenz presentó como medio más natural y eficaz para obviar el inconveniente apuntado por el señor Fuentes, el de que cada dos años, cuando haya renovación del Congreso, el Presidente nombre en la primera reunión una comisión especial, encargada de dictaminar sobre la legalidad ó ilegitimidad de los poderes conferidos á los Representantes, con la obligación de presentar su dictamen en la siguiente sesión, á fin de que la Cámara pueda entrar antes de cualquier otro asunto en el debate del mismo, y emitir la resolución que corresponde.

El Diputado Fernández apoyó la opinión anterior, añadiendo que le parece conveniente que esta Comisión se componga de algunos de los Diputados que no hayan dejado sus asientos en el período anterior.

El Diputado Fuentes aceptó las opiniones de los Diputados Sáenz y Fernández, y propuso la reforma del inciso 2º en el sentido indicado.

El Representante Dávila se adhirió á la moción del Diputado Fuentes y retiró la moción que propuso al principio de este artículo.

El Representante Guevara emitió la idea de crear una Junta preparatoria con la atribución de dictaminar sobre la legalidad ó ilegitimidad de los poderes de los Diputados, antes de la primera reunión del Congreso, á fin de que en la primera sesión del mismo esté dilucidado este punto.

El Diputado Fuentes amplificó sus explicaciones sobre el sentido de la modificación que ha propuesto, y presentó los términos en que quiere se formule la enmienda.

El Diputado Sáenz objetó la forma en que el Diputado Fuentes propone la modificación, dando por razón que procede, como ha dicho antes, la necesidad de que la Comisión de que se trata sea especial y exclusiva para conocer de las credenciales de los Diputados.

El representante Carazo se adhirió á la opinión del Diputado Sáenz.

En seguida el Presidente aplazó el debate del artículo 9º de que se trata y la discusión detallada del Reglamento para la sesión del día de mañana.

Siendo las nueve y tres cuartos de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Gobernación de la Provincia de San José.

San José, 12 de julio de 1886.

Señor Ministro de Gobernación.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que, por muerte del Regidor propietario Doctor don Otoniel Pinto, y en virtud de renuncia interpuesta por el Alcalde suplente don José Ramón Chavarría, quedaron vacantes los puestos que dichos señores desempeñaban; y habiéndose procedido á su reposición, la Asamblea Electoral nombró en subrogación de ellos respectivamente, al señor don Manuel Antonio Quirós y á don José Mercedes Astúa.

Soy de Usted muy atento
Servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 32.

Palacio Nacional.

San José, 15 de julio de 1886.

El Presidente de la República, teniendo en consideración que el Gobierno posee varias fincas que se le han dado en pago de créditos á su favor; que es necesario reglamentar la administración de las mismas, á fin de que el Tesoro obtenga el mejor provecho de ellas,

ACUERDA:

El Jefe de la Contabilidad Nacional procederá á formar una relación de aquellas casas ó propiedades del Gobierno que no estén ocupadas por oficinas públicas, y la pasará al Director General de Obras Públicas, á quien se faculta para verificar en términos equitati-

vos los contratos de arrendamiento de dichas fincas, cobrar oportunamente las mensualidades, y cuidar de que se cumplan por los arrendatarios las condiciones estipuladas. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Julio 14.—Ayer á las 10-30 a. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde" de 1,406 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes, y al mando de su capitán James Mc. Crae.—Pasajeros: Hipólito Garnier y Petronila García.—Carga: 1 caja de minerales pesando 42 kilogramos, y 2 paquetes de correspondencia.

Ayer á la 1 p. m. zarpó el vapor N. A. "Crescent City," de 1,461 toneladas, con destino á Champerico y escalas, 45 tripulantes, y al mando de su capitán J. L. Lockwood.—Pasajeros: doctor Bernardo Augusto Thiel y 3 de comitiva, doctor P. J. Valverde, José Klepoch, W. Efrer, Federico Bahes, Adán Mora, E. Alvarado, Manuel, Pedro y J. D. Ramírez.—Carga: 12 bultos muestras pesando kilogramos 657; 3 cajas papas pesando kilogramos 108'100; 4 cajas y un paquete soles conteniendo \$ 10,300.—4 sacos y 8 paquetes de correspondencia. Ambos despachados por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del sábado siete del próximo mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta principal de esta Alcaldía, calle del Comercio, número 25, la finca siguiente: terreno situado en la Sabanilla al Norte de la población de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, una línea desde el cuarto mojón, marcado en un palo de plomillo hasta en el sexto en un palo de roble, formando ángulo muy obtuso, en el quinto marcado en un quizzarrá; al Sur, una línea recta tirada del primero al segundo mojón, señalados en otro quizzarrá y en un naranjillo; al Este, una línea quebrada desde el primero al segundo mojón dichos, formando ángulos en el tercero y sétimo señalados en un palo de papas y otro de aguacate y otro de naranjillo; y al Oeste, la línea recta que une al primero y cuarto mojón dichos. Medida superficial: dos caballerías, quince manzanas, cinco mil ciento setenta y cinco varas cuadradas, ó sean ciento una hectáreas, treinta y cinco áreas, y dos mil ciento cincuenta centiáreas. No tiene ningún gravamen. Vale á razón de tres pesos manzana, ó sean á cuatro pesos veintinueve centavos la hectárea, siendo su valor total la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesos y un cuarto centavos. Pertenece al Presbítero don Francisco Pío Pacheco, quien la hubo por compra en asta pública al Tesoro Nacional, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarto, folio quince, finca número cuatrocientos treinta y tres "Occidental," inscripción número uno. Se vende en virtud de ejecución que el señor Fiscal de Hacienda Nacional Licenciado don Rafael Chacón y Fernández, sigue contra el expresado Presbítero don Francisco Pío Pacheco por cantidad de pesos, valor de censos sobre la cantidad en que compró á censo redimible á la nación un terreno baldío en San Carlos.—

Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 15 de 1886.

MANUEL LEIVA,

J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Warren Collinwood Unckles y Percey, mayor de veintinueve años de edad, casado, comerciante, natural de Estados Unidos de Norte América y vecino de esta ciudad, denunciando el lote número treinta de primer orden, situado en la primera división atlántica del Ferrocarril; en jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número regular de la misma, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean ciento noventa y seis hectáreas, doce áreas y cinco centiáreas, bajo estos linderos: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle de por medio, lote número 28 de segundo orden; al Este, calle de por medio, lote número 30 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número 26 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v.—3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor George Enrique Latham y Manzy, mayor de cuarenta y un años, soltero, ingeniero, natural de Estados Unidos de Norte América y residente en esta ciudad, denunciando el lote de terreno baldío número veintisiete de primer orden en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca del Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean ciento noventa y seis hectáreas, doce áreas y cinco centiáreas, bajo estos linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 27 de segundo orden; al Sur, la línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 29 de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número 25 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Silas Wright Hastings y Farr, mayor de

cuarenta años de edad, casado, natural de los Estados Unidos de Norte América y residente en esta ciudad, denunciando el lote de terreno baldío número veintiocho de primer orden, situado en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito escolar número uno de la misma, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean ciento noventa y seis hectáreas, doce áreas y cinco centiáreas, bajo estos linderos: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle de por medio, lote número 28 de segundo orden; al Este, calle de por medio, lote número 30 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número 26 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Charles Henry Unckles y Sweetzer, mayor de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Estados Unidos de Norte América y residente en esta ciudad, denunciando el lote de terreno baldío número 29 de primer orden, situado en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean ciento noventa y seis hectáreas, doce áreas y cinco centiáreas, bajo estos linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 29 de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 31 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número 27 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que los señores don Santiago Federici y Galloni d' Istria, natural de Francia y comerciante, Gertrudis Alvarado y Barroeta viuda de Millet, Santiago y Miguel Millet y Alvarado, comerciantes, y Francisco María Fuentes y Quirós, Profesor de Derecho, todos de este vecindario, el primero mayor de cuarenta años, la segunda mayor de treinta y cinco años, el tercero mayor de veinticinco años, el cuarto de veintidós, y el quinto de cuarenta y ocho años de edad, siendo solteros los varones, viuda la mujer y de oficios domésticos, se presentaron ante este Juzgado á las once del día diez y seis de noviembre del año próximo pasado, haciendo el denuncia de varias minas situadas en las Ciruelitas, jurisdicción de la comarca de Puntarenas como abandonadas, del modo siguiente.—“El señor don Santiago Millet y Castillo que fué mayor de cincuenta años, minero, casado y de este vecindario, denunció y principió á elaborar algunas minas y un sitio de máquina en el punto llamado las Ciruelitas, jurisdicción de Puntarenas.—Al Norte del brazo del río Ciruelitas, brazo llamado el Rin, entre éste y la quebrada de la Plata, denunció y principió á elaborar dos minas, una llamada “Bella Vista” y otra el “Ojoche”, la primera con rumbo N. E., que linda al Sur, con la mina San Antonio, de don Bartolomé Calsamiglia y compañeros; al Norte la “Ojoche”; al Este y Oeste, tierras baldías.—La “Ojoche” linda: al Sur, con “Bella Vista,” descrita; por los demás vientos tierras baldías y tiene, rumbo Este, treinta y cinco grados Norte próximamente: cerca de la confluencia de la quebrada de la Plata y el Rin denunció un punto de máquina, que linda: al Norte, con la quebrada de la Plata; al Este, con la mina San Antonio y “Bella Vista”; al Sur, el río Rin, brazo de Ciruelitas; y al Oeste, con la quebrada de la Plata.—Al Sur del Rin denunció la mina llamada San Rafael y Montezuma, cuyos linderos son tierras baldías por todos vientos y su rumbo aproximado (de ambas) Sur, quince á veinte grados al Este.—Denunciamos, como

abandonadas las minas descritas y el punto de máquina también deslindado.—Por auto dictado á las once de la mañana del día veintiuno de enero del presente año, se admitió este denuncia.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las tres de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Charles Henry Unckles y Sweetzer, mayor de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Estados Unidos de Norte América y residente en esta ciudad, denunciando el lote de terreno baldío número 29 de primer orden, situado en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean ciento noventa y seis hectáreas, doce áreas y cinco centiáreas, bajo estos linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 29 de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 31 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número 27 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Charles Henry Unckles y Sweetzer, mayor de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Estados Unidos de Norte América y residente en esta ciudad, denunciando el lote de terreno baldío número 29 de primer orden, situado en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean ciento noventa y seis hectáreas, doce áreas y cinco centiáreas, bajo estos linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 29 de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 31 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número 27 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

—3 v. 3.—

A las doce del día nueve de agosto próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Lote número 34 de 2º orden, terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca del Limón, segunda división atlántica del ferrocarril, constante de 160 hectáreas, 4 áreas y 33 centiáreas denunciado por los señores don Rafael Villegas Arango y don Alcides Villenave y Charrón, y valorado á cuatro pesos hectárea.—Linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote número 43 de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 43 de primer orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 45 de segundo orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 41 de segundo orden.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie del terreno es plana, la vegetación muy grande; hay facilidad para el riego y el empleo de las aguas del río “Destierro” como motor: pocas maderas de construcción, la temperatura media es de 28º, y la altura sobre el nivel del mar es de 330 pies.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 7 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3—3:

A las doce del día veintiséis del presente mes, se rematarán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes:—Terreno llamado “La Itaba,” situado en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: Norte, hacienda de don Pe-

dro García antes, hoy, calle privada en medio, una parte, con hacienda de don Pedro García; y otra parte sin calle en medio, propiedad del mismo García; Sur, río de Tiribí y terreno de los señores Gallegos antes, hoy, río de Tiribí en medio, propiedades de Francisco Cordero y Mariano Monje; Este, hacienda de Dolores Jiménez de Sancho antes, hoy hacienda que fué de dicha señora Jiménez de Sancho; y Oeste, terreno de José María López antes, hoy una parte con propiedad de Pedro García; y otra, río de Tiribí en medio, con terreno de dicho señor López.—Medida superficial: veinticinco manzanas, tres mil doscientas ocho varas cuadradas.—Casa con el sitio en que está ubicada, situada en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, primer distrito y cantón de la provincia del mismo nombre.—Linderos: Norte, propiedad de Antonio María Soto; Sur, idem de Mercedes Chaves, calle pública en medio; Este, idem de la Municipalidad de aquella provincia, calle de la Estación en medio; y Oeste, idem de la testamentaria de José María Orozco.—Medida superficial, de la casa, como veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo, y del terreno, igual frente, por cincuenta de fondo próximamente.—Inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, á los folios doscientos cuarenta y ocho, tomo quinto, y cuatrocientos cincuenta y siete, tomo ciento cinco, inscripción número seis de la finca número seiscientos cuarenta “Oriental;” y dos de la finca número seis mil novecientos diez “Occidental;” y en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo quinto, folio doscientos diez y ocho, inscripción número tres mil novecientos cuarenta y dos, á favor del extinguido Banco de Emisión; y cedido este crédito al Tesoro Nacional, según la inscripción en el Registro, folio sesenta, tomo noveno, número siete mil trescientos tres.—Pertencen al señor don Alejandro Aguilar y Castillo, y se venden en virtud de ejecución que le ha establecido el señor Fiscal de Hacienda Nacional, por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional: sirve de base para la venta, la cantidad debida, que es de ocho mil pesos distribuidos así: cinco mil pesos por la primera finca, y tres mil por la segunda: de estas sumas se rebaja un veinticinco por ciento, quedando reducidas la primera á tres mil setecientos cincuenta pesos; y la segunda, á dos mil doscientos cincuenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 6 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3v 3

A las doce del día treinta y uno de julio corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, número 25 calle del Comercio de esta ciudad, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitios en la tercera manzana al Este de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, propiedad de la testamentaria de Paulina Saborío; Sur, calle en medio, propiedad de Indalecio Saborío; Este, propiedad de Policarpo Soto; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Idefonso Soto: la casa tiene veinticinco varas ó sean veinte metros y novecientos milímetros de frente

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 6 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3v 3

A las doce del día treinta y uno de julio corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, número 25 calle del Comercio de esta ciudad, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitios en la tercera manzana al Este de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, propiedad de la testamentaria de Paulina Saborío; Sur, calle en medio, propiedad de Indalecio Saborío; Este, propiedad de Policarpo Soto; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Idefonso Soto: la casa tiene veinticinco varas ó sean veinte metros y novecientos milímetros de frente

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional “Miguel Obregón Lizano” del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

correspondientes al cañón principal, el cual mide seis varas de ancho más ó menos, ó sean cinco metros y diez y seis milímetros, y el solar el mismo frente de la casa por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio noventa y uno, finca número nueve mil trescientos doce, "Occidental," inscripción número uno; y la hubo el ejecutado Presbítero don Francisco Pío Pacheco, á quien pertenece, por compra á doña Santos Alfaro y Saborío, y se halla hipotecada en el Registro antiguo, libro veinticinco segundo folio, y posteriormente en el mismo Registro de Hipotecas, tomo cuatro, folio quinientos treinta y dos, inscripción número tres mil cuatrocientos treinta y tres, esta última por el expresado ejecutado para garantizar su responsabilidad real y efectiva como socio fundador del Banco de Emisión por diez mil pesos, respondiendo la finca descrita en unión de otras por veinte mil pesos. Esta venta se hace á solicitud del señor Fiscal de Hacienda Nacional en ejecución seguida contra el citado señor Pacheco por deuda al Erario Nacional, procedente de falta de pago del canon de varios años, sobre el valor de un terreno baldío que compró á censo redimible á la Nación, estando valorada la finca ejecutada en quinientos pesos. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, á las diez de la mañana del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MANUEL LEIVA.

Ignacio Mora.—J. Leandro Zamora.

3 v 2.

A las doce del día cuatro del entrante agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—terreno plantado de café, de figura irregular, situado en el punto San Jerónimo del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, antes, hoy en el barrio de San Miguel, distrito tercero, del cantón tercero, provincia de Heredia.—Constante de una manzana y un cuarto, ó sea de su equivalente ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, veinte centésimos de centiárea. Lindante: Norte, terreno de Carmen Sánchez; Sur, calle pública; Este, terrenos de Apolinar Lobo y Vicente Umaña; y Oeste ídem de Carmen Sánchez y Mercedes Quesada. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio trescientos sesenta y siete, finca número ocho mil seiscientos cuarenta y tres, "Oriental", asiento dos. Pertenece á la mortuoria del señor Vicente Umaña, no tiene gravámenes y está valorada en ciento cincuenta pesos. Se vende á pedimento de partes y previa información de necesidad y utilidad para el pago de costas y deudas de la mortuoria. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, julio 12 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v.—1.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, en la puerta exterior de este despacho, se venderá al mejor postor, un terreno situado en el cuartel de San Francisco, distrito 6º de este cantón, constante de cuarenta y nueve manzanas, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas, y cuatro centésimos de área, terreno en su mayor parte quebrado, limitado: Norte, río Navarrito en medio, con terreno de la Comunidad del barrio de San Francisco; Sur, con ídem de herederos de doña Josefa de la Torre; Este, con ídem del Presbítero don Rafael Brenes; y Oeste, con ídem de la Comunidad indicada: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 125, folio 265, finca 6,901, asiento 1º, en cabeza de la sociedad conyugal que existió entre don Ramón Gómez Elizondo y doña Mercedes Elizondo Villar, la que lo adquirió por compra á don Félix Mata.—No tiene gravamen, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de las partes, para el pago de las costas de la mortuoria de los citados Gó-

mez y Elizondo.—Quien quiera hacer propuesta, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—13 de julio de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v 1

A las doce del miércoles 28 del corriente julio se dará principio en la puerta principal de este Juzgado, á la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1º.—Una manzana de tierra en el potrero que se describe así: terreno de agricultura antes, hoy de potrero situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón 2º de esta provincia, constante como de cinco manzanas y lindante: al Norte, terreno de don José Monje y Presbítero don Luis Zumbado; al Sur, ídem de Torcuato Zumbado y Manuel Vargas; Este, ídem de herederos de Pantaleón Vargas; y Oeste, ídem de Joaquín y José Angel Alfaro; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 27, folio 391, finca número 3,049, "Oriental," asiento número 1.—2º. Terreno de potrero constante de cuatro manzanas, situado en el punto llamado "Paso de Flores," barrio de San Pablo, distrito y cantón referidos, lindante: Norte, con el camino general que conduce de Barba á la montaña; Sur, propiedad de don Juan González antes, y hoy de don Paulino Ortiz; Este, el camino general antes citado; y Oeste, propiedad de don Vicente Herrera, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 23, folio 593, finca número 2,950, "Oriental," asiento número 2. Están valuadas la 1ª en \$ 100, y la 2ª á razón de \$ 100 manzana. Pertenecen á don Doroteo Baudrit y Mariño, según sus inscripciones antes indicadas, y se venden para pagar á su acreedor don Joaquín Alfaro y Rodríguez, la cantidad de \$ 356-68 cs. que le adeuda. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

En la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

Se ha señalado las doce del día veintidós del actual, para rematar en este despacho la finca siguiente: una casa de habitación en mal estado, situada en el barrio del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, junto con el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco varas de largo y tres de ancho, ó sean 4 metros, 180 milímetros de largo por 2 metros y 508 milímetros de ancho, con su cocina de caedizo en la culata, de cuatro varas de largo y dos y media de ancho, ó sean 3 metros, 344 milímetros de largo por 2,090 milímetros de ancho, y el solar consta como de catorce varas de frente y como cincuenta varas de fondo, igual á 4 áreas, 8,922 centiáreas, lindante: Norte, calle real en medio, propiedades de don Desiderio Oreamuno y don Manuel Pérez; Sur, propiedad del mismo Oreamuno; Este, ídem de don Juan Madriz; Oeste, propiedad de la testamentaria de Plácida Quesada; finca inscrita, sin gravamen, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio quinientos veintiuno, bajo el número veinte mil setecientos veintisiete, Oriental, asiento uno, valorada en cien pesos. Pertenece á la testamentaria de Plácida Quesada, y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado 1º constitucional.—San José, julio 8 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Franco. Solano M.—Manuel Valerín.

3 v. 3

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que á su muerte dejó la señora Cecilia de Jesús Soto y Zamora, que fué de este vecindario. Las personas que se

crean con derecho á dichos bienes que se presenten en este despacho dentro de nueve días á deducir el que tengan en la mortuaria á que se ha dado principio.

Juzgado 3º de Alajuela.—Julio 14 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Alfredo Ulate.—Ardilión Castro.

Telegrama de Liberia.

Recibido en San José el 14 de julio.

Anoche se fugó de la cárcel Manuel Angel Alvarado; se procesa por el crimen de homicidio frustrado al señor Presbítero don Roque Rodrigo; y para que todas las autoridades de la República lo persigan y capturen, remitiéndomelo, les doy la siguiente filiación: "de buena estatura, blanco, con barba, ojos zarcos, pelo crespo, suelto."

MANUEL VEGA.

Juez del crimen.

Por ministerio de la ley.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de Limón.

ORDEN DE POLICIA.

Se avisa á los dueños y mandadores de las fincas situadas á los lados del ferrocarril al Atlántico, que dentro de ocho días contados desde la publicación de la presen-

te orden, deben recortar las hojas de los platanos sembrados cerca del alambre del telégrafo, para evitar las interrupciones de la comunicación. Si dentro del término expresado no se hubiere dado cumplimiento á esta orden, se procederá á arrancar las plantas que perjudican el uso de dicha línea telegráfica, y se hará responsables á los morosos de los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Limón, 1º de julio de 1886.

BALVANERO VARGAS.

6 v.—6.

INVITACION.

Próxima á ser elevada al rango de cantón, la aldea de "Juan Viñas," y siendo además los días 16, 17 y 18 del corriente, en los que se han acostumbrados celebrar sus fiestas cívicas anuales, se invita á todas aquellas personas aficionadas á las modestas diversiones campestres, para que en esos días concurran á dar con su presencia mayor animación á ellas.

Juan Viñas, julio 10 de 1886.

El Agente de policía de Juan Viñas y Turrialba,

RAMÓN VALVERDE.

BALANCE MENSUAL.

Fondos Municipales de Alajuela.

Entradas y salidas de este año hasta la fecha.

Mes de junio de 1886.

	DEBE.	HABER.	Saldo del Debe.	Saldo del Haber.
Caja general.....	\$ 22084-30½	\$ 18490-53½	\$ 3593-76½	
Propios.....	" 3201-10	" 3707-97		\$ 506-87
Instrucción Pública.....	" 1197-55½	" 418-80	" 778-75½	
Policía.....	" 12767-68	" 1822-85	" 10944-83	
Policía Subsidiaria.....	" 30-20	" 561-13		" 530-93
Subsidio Nacional.....		" 3-61		" 3-61
Capital de Instn. Pública.		" 3242-95		" 3242-45
Capital de Propios.....	" 1000-00	" 8304-67½		" 7304-67½
Cañería.....		" 3410-86		" 3116-86
Hospital y Lazareto.....	" 294-00	" 3410-86		" 3116-86
Letras á Recibir.....		" 316-11		" 316-11
Letras á Pagar.....		" 295-34½		" 295-34½
Instrucción de San Mateo.		" 316-11		" 316-11
Id. de San Ramón.		" 295-34½		" 295-34½
Id. de Atenas....		" 295-34½		" 295-34½
Id. de Grecia....		" 295-34½		" 295-34½
Propios de San Ramón.		" 295-34½		" 295-34½
Sumas.....	\$ 40574-83½	\$ 40574-83½	\$ 15317-35½	\$ 15317-35½

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.

FRANCO. JINESTA SOTO.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Vº Bº

MAURILIO SOTO.

REVISTA INTERIOR.

Con motivo del aniversario que se celebró el día 14 de este mes, la colonia francesa residente en esta capital dió aquel día un banquete, en el Hotel de Vigne, al cual concurrieron el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado don Ascensión Esquivel, el señor

Subsecretario del Ministerio, Licenciado don Cleto González Viquez y el señor Gobernador de esta provincia, don Camilo Mora.

En el banquete, que fué digno del suceso histórico que se conmemoraba, reinó la más perfecta cordialidad. El señor Vicecónsul de Francia, don Luis María Debes

en el brindis que pronunció, hizo oportuno recuerdo de las glorias conquistadas por el pueblo francés cuando la demolición de la Bastilla; y pasando de aquella revolución gloriosa á ocuparse de Costa Rica, habló de la buena acogida que aquí recibe la colonia francesa, consagró un recuerdo al señor Presidente de la República, Benemérito General don Bernardo Soto, y terminó saludando al señor Ministro de Relaciones Exteriores y demás funcionarios que se hallaban presentes.

El señor Ministro brindó á su vez, é hizo justas apreciaciones sobre la revolución francesa; dió las gracias á nombre del señor General Soto por los conceptos expresivos del señor Vicecónsul acerca del Jefe de Costa Rica; conmemoró al Presidente actual de la República francesa y concluyó saludando al señor Vicecónsul, y á los miembros de la colonia promotora de aquella agradable fiesta.

ANUNCIOS.

Dirección Gral de Correos.

Desde el lunes 19 del mes en curso en adelante, quedan abiertos al servicio público, seis nuevos buzones para el depósito de la correspondencia, en los puntos siguientes:

1 en la esquina Sureste del Parque Central.

1 en la esquina situada entre las calles del "General Fernández" y de la "Fábrica."

1 en la esquina situada entre las calles de "Goicochea" y del "Comercio."

1 en la esquina Noroeste del Mercado.

1 en la esquina situada entre las calles de "Goicochea" y "Carrillo."

1 en la esquina del Teatro Municipal.

La correspondencia de dichos buzones se retira dos veces al día, á las 6 de la mañana y á la una de la tarde.

En la estación del ferro-carril también hay un buzón en donde puede colocarse correspondencia hasta un cuarto de hora antes de la salida de cada tren ordinario.

San José, julio 15 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

SAL DE MARQUILLA.

Acaba de llegar, y se vende al ínfimo precio de \$ 7-00 carga, en casa de Benjamín Lu Koonchank,

Puntarenas.

8 v. 3

SE VENDE

UNA VERJA nueva de hierro, traída de Europa expresamente para colocar en panteón, y dos elegantes balcones de hierro fundido.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

6—1:—

Almacén de Útiles de Escuela del Gobierno.

En este establecimiento, á cargo de los señores ECHEVERRÍA & CASTRO, se encuentran de venta los siguientes útiles:

Aritmética de "Robinson" (rústica) á..... 25 centavos cada una.

Aritmética de "Robinson" (empastada) á..... 30 centavos cada una.

Aparatos "Level" á..... \$ 31-40 cs. cada uno.

Barniz para pizarras "Eureka" á..... \$ 1-60 cada lata.

Barniz para pizarras "Andrew's" á..... 1-40 cada lata.

Cartillas de "Elliot" (inglés y español) á..... 20 centavos cada una.

Cartas geográficas de Costa Rica n° 1 á..... \$ 6-00 cada una.

Cartas geográficas de Costa Rica n° 2 á..... \$ 5-00 cada una.

Cartas geográficas de Costa Rica n° 3 á..... \$ 4-50 cada una.

Cartas sistema métrico decimal á..... \$ 3-00 cada una.

Cajas de sólidos geométricos (americanos) á..... \$ 5-00 cada una.

Cajas de sólidos geométricos (franceses) á..... \$ 10-00 cada una.

Cuadernos escritura "Spencer" (números 1, 2, 3, 4, 4½, 5) á..... \$ 15 centavos cada uno.

Cuadernos de dibujo, "Henriette" 1ª serie, 4 cuadernos, á 40 centavos cada serie.

Cuadernos de dibujo, "Henriette" 2ª serie, 3 cuadernos, á 30 centavos cada serie.

Cuadernos de dibujo, "Henriette" 3ª serie, 5 cuadernos, á 50 centavos cada serie.

Cuadernos de dibujo, "Henriette" 4ª serie, 6 cuadernos, á 75 centavos cada serie.

Cuadernos "Level" sobre sistema métrico á..... 10 centavos cada uno.

Campanillas (timbres) á..... 75 centavos cada una.

Educación infantil, (Kindergarten) á..... 50 centavos cada una.

Gramática infantil, "Mantilla" á..... 25 centavos cada una.

Geometría "Armas", á..... 25 centavos cada una.

Infancia del mundo, "Clodd" á..... 40 centavos cada una.

Lentes, á..... \$ 1-10 centavos cada uno.

Manual de instrucción objetiva, "Calkins", á..... \$ 1-25 centavos cada uno.

Narraciones bíblicas, á..... 60 centavos cada una.

Naturaleza (la) al alcance de los niños, á..... 60 centavos cada una.

Objetos (libro de) para aprender el inglés, á..... \$ 6-00 cada uno.

San José, 10 de julio de 1886.

Calle del General Fernández.—Número 2.—Frente al Correo.

—10 v. 2.—

Aviso importante.

A 25 varas al noroeste del Mercado se vende una casa de regular tamaño. Sobre precio y condiciones informarán don Marcos E. Campos ó el que suscribe.

PEDRO HURTADO.

San José, 2 de junio de 1886.

10. v. 10.

LOTERIA. SORTEO PARA EL Domingo 18 de Julio.

\$ 3,000-00 á la suerte.

Vendo billetes y remitiré á las provincias, libre de porte.

El número 813 salió premiado con \$ 1,000-00, vendido por esta agencia á don Teófilo de Iriarte; y el 130 á la señorita Ninfa Santos con \$ 200-00, lo cual se repite muchas veces por esta agencia.

En casa de don José Cabezas en Liberia, se venden billetes.

San José, julio 1º de 1886.

J. TEOD. QUIRÓS.

12 v.—9.

La carretera á Carrillo.

Habiendo renunciado del cargo y dirección de ésta, el que suscribe, Licenciado en Arquitectura, con el grado de Maestro de obras y de larga práctica en las construcciones de edificios públicos y particulares, ha resuelto establecerse en esta capital y ocuparse en toda clase de obras, ya por contrato, ya como encargado de la administración ó la dirección que le encomienden y en cualquier lugar que sea.

Están para llegarle un surtido de útiles, según el nuevo sistema, para el aseo de los excusados.

Casa de habitación, calle de la Uruca, número 14.

FRANC? GÓMEZ RODRÍGUEZ.

6 v. 4.

LA INDUSTRIA ALGODONERA

Ha abierto su oficina en la calle de la Universidad número 9, O., en donde se vende la manta de su fabricación.

San José 28 de junio de 1886.

8 v. 6.

AVISO.

Vendo palma para sombreros, de superior calidad, á \$ 22 la carga. En partidas de más de diez cargas, haré una rebaja considerable.

San José, julio 8 de 1886.

J. R. CHAMORRO.

10 v. 4.

LECHE.

Por diez pesos mensuales se alquila una burra parida, mansa y muy lechera. Informes en esta imprenta.

6 v.—6.

"La Fama."

Para la liquidación de las cuentas de este establecimiento, se ha abierto una oficina en la casa de doña Micaela de Ulloa, calle del Laberinto, número 19 Norte.

San José, julio 6 de 1886.

6 v. 5.

Fiestas Cívicas en Santo Domingo.

Con este título "La Camelia" se ha abierto un nuevo establecimiento de vinatería, taquilla y pulpería, al Oeste de la plaza principal de esta villa.

Ocurran señores, á saborear los magníficos licores que en él se encuentran. Julio 14 de 1886.

4 v. 1.

Hotel de Roma.

A este establecimiento acaba de llegar un surtido completo de vinos y licores que se ofrecen en venta por mayor y al menudeo, á precios sin competencia.

VINOS EN CAJAS Y BARRILES.

Côtes superieure.
San Estephe.
San Julián.
Pontet Canet.
Cantenac.
Chateau Leoville.
Chateau Margaux.
Chateau Cazalet.
Chateau Lacroix.
Chateau Rancourt.
Chateau Yquem.
Barsac.
Barolo.
Barbera.
Grignoline.
Nubiole.
Macon.
Monferrand & Co & Co.
Catalán superior.

LICORES EN CAJAS Y BARRILES.

Cognac Fine Champagne	x
" " "	x x
" " "	x x x
" Especial	x x
" Ambulancias	x x x x x
" Rancourt.	
" La Faurie.	
" Boiteau.	
Ginebra.	
Schnapp de Wolphe.	
Old Tom Gin.	
Whisky.	
Anisado del mono.	
Mandarini.	
Ojen.	
Fernet Branca.	
Ajenjo.	
Pisco del Perú.	
Moscato.	

VINOS ESPUMOSOS Y GENEROSOS

Champagne Vve. Clicquot.
" " Guillaume.
" " Etiqueta dorada.
Vinos del Rhin.
Sauternes.
Jerez finísimo.
Manzanilla.
Malvasía.
Pedro Jiménez.
Moscatel.
Málaga.
Angélica.

CERVEZAS.

Estrella negra.
San Luis.
Monserrat.
Elloschols bier.
Lager biere.
Ginger ale.
También se vende canfin Astral puro é inodoro, en cajas ó latas.—Gotas amargas de Angostura.

Precios reducidos.

—10 v. 3.—

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos que desde esta fecha en adelante, tendremos siempre un surtido completo de jabón de superior calidad á \$ 10-50 las 40 barras con caja, y á \$ 10-00 sin ella.

La fábrica está situada en la antigua oficina de los señores N. Peña & Co, calle de Piedra, frente á la Aduana.

Puntarenas, julio 12 de 1886.

ESQUIVEL & GIL MAYORGA.

10 v. 2

¡ OJO !

Habiendo vendido mi establecimiento de sastrería, menos las cuentas á mi favor, suplico á todos aquellos que tengan cuentas pendientes conmigo, se sirvan arreglarlas con puntualidad.

San José, julio 14 de 1886.

CARLOS DÍAZ.

3 v 2

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.

Las Juntas de Educación y los maestros de escuela pueden proveerse en este despacho de los ejemplares que necesiten del bosquejo de HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE COSTA RICA por don Enrique Villavicencio.

13 de julio de 1886.

RAFAEL ODIO.

6 v. 2

AVISO.

Se alquilan dos casas para pequeñas familias.

Entenderse con

JUAN B. QUIRÓS.

San José, julio 14 de 1886.

3 v. 2

COLEGIO DE CARTAGO.

Del 1º al 12 de agosto próximo entrarse se practicarán los exámenes semestrales ó de prueba para dar un conocimiento del estado de las clases y del aprovechamiento de los colegiales.

Lo que se avisa á los padres y encargados de los alumnos á los efectos consiguientes.

Cartago, julio 14 de 1886.

LA DIRECCIÓN.

3 v. 2

A LOS TRANSEUNTES.

Carretera á Carrillo.

Con el objeto de cambiar el puente de la Boca del Infierno, el tráfico en ese punto será suspendido el lunes próximo 19 del corriente, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde en el caso que sea necesario.

San José, 14 de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

4 v. 2

Se alquila

Una casa bastante cómoda, y con algunos muebles.—Entenderse con Leonidas Pacheco en San José ó en Cartago con su dueño.

LUIS PACHECO.

3 v 3

COMPRO Ó ALQUILO.

En esta ciudad una casa, propia para una familia pequeña.

MIGUEL MILLET.

C. del Comercio, N° 25.—San José, julio 13 de 1886.

5 v 3

BOSQUEJO DE COSTA RICA por ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Se vende á 25 centavos ejemplar.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

8 v 2

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas *Mariposa y Barba-Azul* de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común	cigarillo legítimo	pectoral	á Ptas.	11	de 3-3	kilos.
1.	"	"	"	"	11	"	3
2.	"	"	"	"	10	"	3-20
3.	"	"	"	"	10	"	3
4.	"	"	"	"	9	"	3
5.	"	"	"	"	7-75	"	2-50
6.	"	"	"	"	7-50	"	3
7.	"	"	"	"	7-50	"	3-20
8.	prolongado	"	blanco	"	7-25	"	3
9.	común	"	"	"	9	"	2-50
10.	"	"	paja entre fino	"	7-50	"	3-30
11.	"	"	extra superior	"	7	"	3-30
12.	"	"	corriente	"	4	"	3-30
13.	"	"	pasta de 3a	"	15	"	8
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno			"	13	"	7-20
15.	"	2ª	"	"	11	"	6
16.	"	3ª	"	"	8	"	5-50
17.	"	4ª	"	"	8	"	3
18.	Cigarillo marca especial			"		"	

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 22

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION ATLANTICA.

Importaciones, vía Limón y Carrillo.

Por un año más á lo menos desde esta fecha, durará la tarifa de cinco chelines seis peniques al equivalente de una tonelada de peso ó medida de 2.000 libras ó 40 pies cúbicos, sobre los artículos que paguen hasta ocho centavos al equivalente de una libra, por derechos de Aduana, que vienen de EUROPA, por las líneas de vapores "Atlas" y "Mala Real".

San José, 1º de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

10 v.—3.

LAS NOVEDADES.

SOMBRERERIA.

Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.

36 v. 33.

BUEN NEGOCIO.

Como apoderado del doctor don Juan Padilla, vendo la casa situada al Este de la Universidad.

San José, julio 2 de 1886.

TELÉSPORO ALFARO.

6 v 5

BOTELLAS VACIAS

en cantidades grandes ó pequeñas, las paga muy bien la

PULPERIA DEL CARMEN.

26. v. 22.

Una gratificación

Se dará á la persona que presente en la oficina de la Imprenta Nacional, unas llaves que se han perdido el día de ayer en esta capital, en el trayecto entre la caballeriza de los señores Güell y Gutiérrez y la tienda "La Fama."

San José, julio 13 de 1886.

3 v 2

EN VENTA
un piano de cola, en muy buen estado y barato.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

5 v 5.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Las personas que deseen obtener localidad en el edificio de la Exposición para colocar las colecciones ú objetos que quieran exhibir, se servirán manifestarlo al señor Secretario de la Junta, de esta fecha al 31 de julio entrante, debiendo expresar la cantidad aproximada en metros cuadrados que han de ocupar en dicho local.

10—8:—

Arroz en granza.

En la máquina de "La Maravilla" en Alajuela, se paga el arroz de Turrúcares, de buena calidad, á razón de \$ 18-00 fanega.

10 v. 5.

CONTRATO.

José Mª y Enrique Ugalde, venden una casa al S. O. de la plaza principal de Alajuela, en la esquina del mercado (S. E.). Es á propósito para un establecimiento de comercio y habitación de una familia.

San José, junio 17 de 1886.

10 v. 8

AVISO AL PUBLICO.

La que suscribe ofrece en venta ó cambio de alguna casa siendo inmediata del Mercado, dos mil pesos en alhajas en buen estado, de brillante de primera; por más pormenores ocurran los interesados, calle de Carrillo número 62.—San José.

SALVADORA NAVARRO.

2 v.—2.

MARTILLO.

A las 12 del día 16 del corriente, se venderán en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda por encontrarse averiados,

H T — 4 sacos café, pesando C 1 256 kilos.

San José, julio 14 de 1886.

Luján & Mata.

Corredores Jurados.

3 v 3

Vendemos.

Pulidor y clasificador para café.
Vino Catoy, en cajas.
Sacos vacíos para café.
Caña de azúcar (estas á 50 centavos el 100).
Informes en nuestra oficina.

6 v. 5.

Hto. TOURNÓN & Cª

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y Cª

26 v. 11.